

TRIBUNAL DE DISCIPLINA



Expte.02/15

Mar del Plata, de Abril de 2015.-

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sptes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.1, respecto del partido programado para el día 21 de marzo de 2015 entre los equipos de Quilmes "C" y Kimberley "B", en cancha del primero de los nombrados, pertenecientes a la categoría Sub 19 , y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 luce el informe del árbitro del encuentro, Sebastián Banegas, en el que consta que el jugador de Quilmes Giménez, R (Carnet sin enumerar) fue descalificado ya que, empujó a un rival (Goy, F, carnet 9842) "...contra los caños de atrás del aro, sin intención de juego, pudiendo provocar un golpe o daño al adversario...".

Que el imputado no compareció a formular su descargo, por lo que corresponde declararlo en rebeldía.

Que atento el estado de la causa corresponde dictar sentencia.

Que el artículo, 105 inc. "e", del Código de Penas de la CABB penaliza la conducta imputada.

Que la falta de antecedentes del imputado resulta ser una circunstancia atenuante (art.40 inc.b Cod.Penas CABB).-

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

RESUELVE:

1. Aplicar al jugador GIMENEZ, R del Club A. Quilmes categoría Sub 19, la pena de UN (1) partidos de suspensión (arts. 40 inc.b y 105 inc. "e" del C. P. de la CABB).
2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese